

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/98/2008, de 22 de octubre, por la que se regula evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en la sección primera del capítulo VI del título I, las enseñanzas elementales y profesionales de Música.

El artículo 48 de la citada Ley Orgánica establece que las enseñanzas elementales de Música tendrán las características y la organización que las Administraciones Educativas determinen. La Consejería de Educación aprobó el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el mencionado Decreto se establece el carácter de la evaluación en dichas enseñanzas, así como las condiciones y requisitos para la promoción, permanencia y certificación de las mismas.

El Real Decreto 1.577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 5.3, que las Administraciones Educativas establecerán el currículo de las enseñanzas profesionales de Música, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos básicos que, para cada especialidad, se establecen en el citado Real Decreto.

Asimismo, el referido Real Decreto 1.577/2006 establece, en su artículo 15, que los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de Música son el libro de calificaciones, el expediente académico personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados.

El Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina el carácter de la evaluación, así como las condiciones y requisitos para la promoción, permanencia y titulación.

La presente Orden considera la evaluación integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y en la actividad del centro. Por lo tanto, la evaluación debe llevarse a cabo de forma continua, convirtiéndose en un referente fundamental para la mejora de dicho proceso de enseñanza y aprendizaje.

Del mismo modo, en esta Orden, se concretan aspectos relacionados con la promoción, permanencia, certificación y titulación de las enseñanzas elementales y profesionales de Música, así como los documentos de evaluación de ambas enseñanzas.

Por ello, en ejercicio de la autorización conferida en las disposiciones finales primeras de los Decretos 126/2007, de 20 de septiembre y 9/2008, de 17 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones para evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Esta Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad de la evaluación.

La evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de Música tiene como finalidad:

a) Valorar el nivel de desarrollo de las capacidades de expresión artística y musical.

b) Garantizar la adecuada cualificación en estas enseñanzas.

Artículo 3. Carácter de la evaluación.

1. El carácter de la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de Música se regula en el artículo 13 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, y en el artículo 12 del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El carácter continuo y formativo de la evaluación exige que esté inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que se consideren necesarias, así como de proporcionar al profesorado y al alumnado un información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

3. Igualmente, la evaluación tendrá un carácter formador para el alumno, ya que el conocimiento y la comprensión de los procesos de evaluación permiten desarrollar estrategias que potencien el autoaprendizaje y la autoevaluación. Asimismo, permiten transferir las estrategias adquiridas a otros contextos y situaciones.

Artículo 4. Responsables de la evaluación.

1. El equipo docente, coordinado por el profesor tutor evaluará a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo concretados en el proyecto curricular y en las programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados a cada curso, y a las características de las enseñanzas de Música.

2. Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se adoptarán las correspondientes medidas, atendiendo a lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad del centro y en las correspondientes programaciones didácticas. Dichas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para favorecer la consecución de los objetivos del curso y enseñanza correspondiente.

Artículo 5. Proceso de evaluación.

1. El equipo docente responsable de cada alumno se reunirá, coordinado por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar su evolución. Corresponde a los tutores informar regularmente a los alumnos y a sus familias sobre el aprovechamiento académico de éstos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones de los equipos docentes responsables de la evaluación de cada alumno, coordinados por el profesor tutor. La finalidad de estas sesiones es evaluar los aprendizajes del alumnado en relación con el logro de los objetivos del currículo, así como valorar los resultados escolares y aquellas circunstancias cuya incidencia se considere relevante en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además el profesorado podrá reflexionar sobre los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. A las mismas asistirá un miembro de la jefatura de estudios o, en su defecto, del resto del equipo directivo.

3. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

a) Al inicio de cada curso, el profesorado realizará una evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el profesorado recogerá información sobre la situación de partida de los alumnos, sus características y necesidades, y, en su caso, adoptará las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

b) Tres sesiones de evaluación ordinaria, la última de las cuales tendrá la consideración de evaluación final. En dichas sesiones se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por éste en las diferentes asignaturas. Tras la celebración de dichas sesiones se informará a los alumnos y a sus familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular.

En la sesión de evaluación final se harán constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por el alumno.
- En su caso, las orientaciones para superar las asignaturas en las que el alumno no haya obtenido calificación positiva.
- La promoción al curso siguiente, en su caso.
- La propuesta de expedición del certificado o título, según proceda.
- Cuantas observaciones se consideren oportunas.

4. En las enseñanzas profesionales de Música se celebrará una sesión de evaluación extraordinaria tras la realización de la prueba extraordinaria. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las asignaturas no superadas, los conservatorios o centros autorizados programarán, en el marco de la evaluación continua, una prueba extraordinaria para cada una de dichas asignaturas. La prueba extraordinaria se celebrará en los primeros días de septiembre y a ella podrá presentarse el alumno que no haya obtenido calificación positiva en la evaluación final ordinaria. Dicha prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica, considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos por el alumno, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la asignatura correspondiente.

Tras la sesión de la evaluación extraordinaria, se entregará a cada alumno comunicación escrita sobre los siguientes aspectos:

- La calificación de cada una de las asignaturas.
- La promoción o no del alumno, o, en su caso, la propuesta de titulación.
- Las observaciones que se consideren oportunas.

5. Cuando un alumno haya accedido a las enseñanzas elementales o profesionales de Música, mediante la superación de una prueba de acceso, a un curso distinto al primero de las enseñanzas elementales o profesionales de Música, las asignaturas de todos los cursos anteriores a aquél al que accede se reflejarán como "Superada en Prueba de Acceso" (SPA), en los correspondientes documentos de evaluación.

6. Los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar revisiones y formular reclamaciones, tanto referidas a las calificaciones obtenidas como a las decisiones de promoción, certificación o titulación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6. Resultados de la evaluación.

1. Las calificaciones de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales se expresarán en los términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positiva todas las demás.

2. Las calificaciones de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas profesionales de Música se

expresarán mediante una escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5. Estas calificaciones irán acompañadas de los términos siguientes:

- a) Insuficiente (IN): 1, 2, 3 y 4.
- b) Suficiente (SU): 5.
- c) Bien (BI): 6.
- d) Notable (NT): 7 y 8.
- e) Sobresaliente (SB): 9 y 10.

3. Al alumno que no se presente a la prueba extraordinaria, se le consignará de nuevo la calificación final ordinaria, haciendo constar la circunstancia de no presentado tanto en la comunicación al alumno y a las familias, como en los correspondientes documentos de evaluación.

Artículo 7. Promoción y permanencia.

1. La promoción y permanencia de las enseñanzas elementales y profesionales de Música se regulan en los artículos 14 y 15 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, y en los artículos 13 y 14 del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, respectivamente.

2. Las programaciones didácticas recogerán las previsiones necesarias para llevar a cabo la recuperación de las asignaturas no superadas, entre las que se incluirán la posibilidad de superar dichas asignaturas en cualquier momento del curso.

3. En el contexto del proceso de evaluación continua, la superación de una asignatura al finalizar el curso en el que esté escolarizado el alumno supondrá la superación de la misma asignatura de cursos anteriores que, en su caso, tenga pendiente, siempre que las asignaturas tengan la misma denominación.

4. Cuando un alumno tenga calificación negativa en alguna asignatura de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo, su recuperación se atenderá a lo establecido en los apartados anteriores de este artículo si la asignatura continuara impartándose. De no continuar impartándose, deberá cursar todas las asignaturas establecidas en la nueva ordenación que no hubiera cursado, correspondientes al curso de la asignaturas o asignaturas no superadas.

5. La evaluación y calificación de las asignaturas pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final o, en su caso, evaluación extraordinaria, del curso en el que el alumno esté matriculado.

6. Respecto a la permanencia en las enseñanzas elementales de Música, excepcionalmente, en el último curso de estas enseñanzas, los conservatorios y centros autorizados podrán solicitar a la Consejería de Educación la ampliación del límite de permanencia establecido en los puntos anteriores cuando existan circunstancias objetivamente apreciadas por el equipo docente que así lo aconsejen, siempre que, con esta flexibilización, se considere que el alumno puede alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas para estas enseñanzas. Esta medida extraordinaria, que podrá adoptarse una sola vez en las enseñanzas elementales de Música, deberá ser solicitada por la dirección del centro a la Consejería de Educación. Dicha solicitud deberá estar basada en el informe motivado del equipo docente, adoptado por la totalidad de sus miembros, y contar con el consentimiento del alumno o, en su caso, de los padres o tutores legales. Una vez informada la solicitud por el Servicio de Inspección de Educación, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa valorará la documentación presentada, adoptará la decisión que proceda al respecto y se la comunicará al centro.

7. Respecto a la permanencia en las enseñanzas profesionales de Música, excepcionalmente, el equipo docente podrá ampliar en un año el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración. Esta medida será comunicada a la dirección del centro mediante un informe

motivado, elaborado por el tutor y firmado por la totalidad del equipo docente. Asimismo, dicho informe se trasladará al Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 8. Certificación y titulación.

1. La certificación en las enseñanzas elementales de Música se regula en el artículo 16 del Decreto 9/2008, de 17 de enero. El certificado acreditativo, en el que constará la especialidad cursada, será emitido por el conservatorio correspondiente en impreso oficial específico emitido al efecto, de acuerdo con el modelo que se establece en el anexo I de la presente Orden. En dicho certificado se hará constar la calificación global obtenida por el alumno, en los términos que se establecen en el artículo 6.1 de esta Orden.

2. La certificación de las enseñanzas profesionales de Música se regula en el artículo 15 del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre.

Artículo 9. Objetividad en la evaluación.

Con el fin de favorecer el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios de plena objetividad, deberán hacerse públicos criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes, promoción, permanencia, certificación y titulación. Al comienzo de cada curso escolar, el jefe de cada departamento de coordinación didáctica elaborará la información relativa a la programación didáctica que dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de las distintas asignaturas asignadas a dichos departamentos. Esta información incluirá los objetivos; competencias básicas, en el caso de las enseñanzas elementales de Música; contenidos y criterios de evaluación del curso respectivo para su asignatura; los aspectos curriculares mínimos exigibles para obtener una valoración positiva; los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación y recuperación que se van a utilizar.

Artículo 10. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

1. Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) La contribución de la práctica docente al rendimiento del alumno y a su desarrollo personal y social.
- b) La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos del centro.
- c) La coordinación entre los responsables de la planificación y del desarrollo de la práctica educativa.
- d) La contribución de la práctica docente al desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados en el centro.
- e) La valoración que realicen los alumnos sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- f) La coordinación e interacción entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

2. Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de cada uno de los departamentos de coordinación didáctica.

Artículo 11. Evaluación del proyecto curricular y de la programación didáctica.

1. El Claustro evaluará anualmente el proyecto curricular. Dicho proyecto deberá incluir las previsiones acerca de los momentos en que la referida evaluación ha de efectuarse y de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo.

2. Los departamentos de coordinación didáctica realizarán una evaluación continua de las programaciones didácticas, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las modificaciones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por el departamento de coordinación didáctica. La evaluación de

las programaciones didácticas deberá incluir, al menos, referencias a la organización y distribución de los contenidos y criterios de evaluación en cada uno de los cursos, a los enfoques didácticos y metodológicos utilizados, a los materiales y recursos empleados, a los procedimientos e instrumentos de evaluación desarrollados y a las medidas de atención a la diversidad implantadas.

3. Los resultados de la evaluación del proyecto curricular y de las programaciones didácticas deberán ser incluidos en la memoria final del curso y servir como base para, en su caso, realizar las modificaciones de dichos documentos en la programación general anual del curso siguiente.

Artículo 12. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación que deben ser utilizados en las enseñanzas elementales de Música son las actas de evaluación, el expediente académico personal, el historial académico y los informes de evaluación individualizados, teniendo la consideración de básico el historial académico a efectos de traslado.

2. Los documentos oficiales de evaluación que deben ser utilizados en las enseñanzas profesionales de Música son las actas de evaluación, el expediente académico personal, el libro de calificaciones y los informes de evaluación individualizados, teniendo la consideración de básico el libro de calificaciones.

3. Los documentos de evaluación llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas constarán el nombre y los apellidos del firmante.

4. La custodia y archivo de los documentos de evaluación es responsabilidad del conservatorio o centro autorizado correspondiente en el que el alumno se encuentre matriculado o, en su caso, de aquél al que esté adscrito el centro autorizado en que curse sus estudios, siendo el secretario responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan.

5. Los ejercicios, pruebas y cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico del alumnado se custodiarán en el centro respectivo durante un período de un año, salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deben conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

Artículo 13. Actas de evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de Música.

1. Las actas de evaluación, por especialidad y curso, recogerán la relación nominal del alumnado ordenada alfabéticamente, los resultados de la evaluación expresados en los términos que establece el artículo 6 de esta Orden, conforme al modelo reflejado en los anexos II - A y II - B, así como la calificación de las materias pendientes, en su caso. Las actas irán firmadas por todos los profesores que impartan el curso y la asignatura correspondientes, con el visto bueno del director del centro.

2. Las actas finales incluirán, además, las decisiones sobre la promoción al curso siguiente y, en su caso, sobre la permanencia de un año más en el curso.

3. A partir de los resultados consignados en las actas, el secretario del centro elaborará un informe estadístico de los resultados de la evaluación final de los alumnos según modelo que se recoge en los anexos III - A y III - B.

4. Las actas de evaluación se cerrarán, en el caso de las enseñanzas profesionales de Música, tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria y tras la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria.

Artículo 14. Expediente académico personal de las enseñanzas elementales y profesionales de Música.

1. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el expediente académico personal del alumno, junto con los datos de identi-

cación del centro y los datos personales del alumno, los datos referidos al acceso, el número y fecha de matrícula, los resultados de las evaluaciones y las decisiones de promoción, certificación y titulación, conforme a los anexos IV - A y IV - B.

2. Asimismo, quedará constancia, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas a lo largo de las enseñanzas correspondientes.

3. El secretario del conservatorio o centro autorizado será el responsable de la cumplimentación de los expedientes académicos personales de los alumnos que cursan enseñanzas elementales y profesionales de Música.

4. La custodia y archivo de los expedientes académicos personales corresponde a la secretaría del centro, siendo el secretario el responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan.

Artículo 15. Historial académico de las enseñanzas elementales de Música.

1. El historial académico de las enseñanzas elementales de Música, según modelo que se incluye como anexo V, es el documento oficial que refleja los estudios cursados. En él se recogerán las calificaciones obtenidas por el alumno, la información sobre su permanencia en el centro y, en su caso, sobre los traslados de matrícula. Asimismo, constará la solicitud, por parte del alumno, de la expedición del certificado correspondiente, una vez superadas todas las asignaturas correspondientes a las enseñanzas elementales de Música.

2. El historial académico de las enseñanzas elementales de Música se referirá a los estudios cursados dentro de una única especialidad. En el caso de alumnos que cursen más de una especialidad, se cumplimentará un historial académico por cada especialidad cursada indicándose, en su caso, en la página de "estudios previos de enseñanzas elementales en otras especialidades", las asignaturas comunes superadas y la calificación obtenida.

3. Corresponde a los centros la cumplimentación y custodia de los historiales académicos.

4. Cuando un alumno se traslade de centro antes de haber concluido sus estudios de enseñanzas elementales de Música, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el historial académico, haciendo constar, en la diligencia correspondiente, que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Cuando el historial académico corresponda a alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el conservatorio al que estén adscritos.

5. Los alumnos que trasladen su matrícula desde un centro de otra Comunidad Autónoma a un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria se incorporarán en el curso correspondiente, siempre que existan plazas vacantes. Se procederá del mismo modo en el caso de los alumnos que trasladen su matrícula entre centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico del alumno e incorporará en él los datos del historial académico.

7. El historial académico de las enseñanzas elementales de Música se entregará al alumno al término de estas enseñanzas. Está circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.

Artículo 16. Libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Música.

1. El libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Música se regula en el artículo 19 del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Música se entregará al alumno al término de estas enseñanzas. Está circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico del alumno.

Artículo 17. Informe de evaluación individualizado por traslado en las enseñanzas elementales y profesionales de Música.

1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de los alumnos que se trasladen a otro centro antes de haber concluido el curso, se emitirá un informe de evaluación individualizado en el que se consignará la información que resulte necesaria.

2. El informe de evaluación individualizado será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos proporcionados por los profesores que imparten clase al alumno. En dicho informe se harán constar, al menos, los siguientes aspectos:

a) El grado de consecución de los objetivos, así como el grado de adquisición de los contenidos referidos a cada asignatura durante el periodo correspondiente.

b) Calificaciones de las asignaturas, en el caso de que se hubieran emitido en ese periodo, y valoraciones del aprendizaje del alumno.

c) Las medidas educativas que se han adoptado y su valoración.

d) Cuantas observaciones y datos de interés se consideren relevantes.

3. Asimismo, el informe de evaluación individualizado se emitirá cuando un alumno se traslade a otro conservatorio o centro autorizado al finalizar un curso.

4. El informe de evaluación individualizado será depositado en la jefatura de estudios y remitido al tutor del alumno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Relación numérica profesor-alumno en las enseñanzas elementales y profesionales de Música.

1. La relación numérica máxima profesor/alumno en las asignaturas de las enseñanzas elementales de Música y en las asignaturas comunes a todas las especialidades y las propias de la especialidad de las enseñanzas profesionales de Música, en los conservatorios y centros autorizados será:

a) En las clases de enseñanza instrumental individual: 1/1.

b) En las clases de enseñanzas no instrumentales: 1/15.

c) En las clases de Música de cámara, orquesta, coro u otras colectivas de instrumento, incluyendo Percusión, la relación numérica profesor-alumno quedará determinada por la agrupación de que se trate. Dicha relación deberá ser aprobada anualmente por la Consejería de Educación.

2. Excepcionalmente, la Consejería de Educación podrá flexibilizar las ratios que se establecen en el apartado anterior, atendiendo a las necesidades del sistema educativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

CERTIFICADO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, y en su nombre el director/a del Conservatorio

Certifica que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Don/Doña ... nacido/a el día ... de ... de ... en ... (.....), de nacionalidad ... con DNI/pasaporte ..., según consta en el expediente académico del interesado, ha superado las enseñanzas elementales de Música de la especialidad de ... con la calificación global de ... en el curso ... reguladas en el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 30), en el centro docente ..., por lo que expide a su favor el presente

CERTIFICADO DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

con carácter oficial, que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En ... a ... de ... de ...

El interesado/a El director/a del conservatorio

(Sello del centro)

Fdo.: Fdo.:

1 Indíquese denominación del centro, municipio y provincia.

Table with columns: RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO, CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO, RECUPERACION DE ASIGNATURAS PENDIENTES, CURSO, PROMOCION. Rows 01-31.

Table with columns: RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO, CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO, RECUPERACION DE ASIGNATURAS PENDIENTES, CURSO, PROMOCION. Rows 32-80.

En la columna "promoción" se indicará SI o NO en cada caso. En la columna "promoción" se indicará SI o NO en cada caso. En la columna "promoción" se indicará SI o NO en cada caso.

Table with columns: RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO, CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO, RECUPERACION DE ASIGNATURAS PENDIENTES, CURSO, PROMOCION. Rows 81-131.

En la columna "promoción" se indicará SI o NO en cada caso.

VALORACIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS

OTRAS VALORACIONES

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL EXTRAORDINARIA DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

DECRETO 2600/07 DE 20 DE SEPTIEMBRE

Curso Académico 20.../20...
 Curso:
 Código de centro:
 Conservatorio/Centro:
 Dirección:

En de de 20... de 20...

El/la secretario/a
 Vº Bº
 El/la director/a

Fdo.:

Calificaciones	CURSO 1º		CURSO 2º		CURSO 3º		CURSO 4º		CURSO 5º		CURSO 6º		Totales
	IN	SU	IN	SU	IN	SU	IN	SU	IN	SU	IN	SU	
Instrumentos													
Lenguaje musical													
Canto													
Teoría musical													
Música de Cámara													
Composición													
Órgano													
Banda													
Armonía													
Historia de la música													
Instrumentos de percusión													
Órgano													
TOTALES													
CLAVES DE CÓDIGOS													

ANEXO IV - A

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

DECRETO 9/2008, DE 17 DE ENERO

CONSERVATORIO / CENTRO: CÓDIGO:

Localidad: Código postal:

Dirección: Teléfono:

Fecha de apertura del expediente: Nº expediente:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos: Nombre: Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento: Provincia: País: Nacionalidad:

Domicilio: C.P.: Teléfono: E-mail:

Nombre del padre o tutor: Teléfono: Nombre de la madre o tutora: Teléfono:

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Instrumento	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

OTROS DATOS DE INTERÉS

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas).

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio	Teléfono

TRASLADO DE CENTRO

Centro de destino: Código de centro:

Localidad: Provincia: Código Postal:

Dirección: Teléfono:

Fecha de traslado:

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del historial académico de las enseñanzas elementales de música.

..... a de de

El secretario / la secretaria
 Vº Bº
 El director / la directora

Fdo.: (Sello del centro) Fdo.:

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

PRIMER CURSO ESPECIALIDAD: AÑO ACADÉMICO: -

ASIGNATURAS: MA: CALIFICACIONES:

Instrumento:

Lenguaje musical:

Coro:

PROMOCIONA: NO SÍ

Vº Bº
 El/la director/a,
 (Sello del centro)

Fecha:
 El/la secretario/a,

Fdo.: Fdo.:

MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos:
 MOG: Medidas ordinarias generales.
 MOS: Medidas ordinarias singulares.
 MEP: Medidas específicas.

CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos:
 IN: Insuficiente. SU: Suficiente.
 BI: Bien. NT: Notable.
 SB: Sobresaliente.

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA			
SEGUNDO CURSO	ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/La director/a, <small>(Sello del centro)</small>		Fecha: _____ El/La secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA			
____ CURSO (SEGUNDA REPETICIÓN)	ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/La directora/a, <small>(Sello del centro)</small>		Fecha: _____ El/La secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA			
TERCER CURSO	ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/La directora/a, <small>(Sello del centro)</small>		Fecha: _____ El/La secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA			
____ CURSO (REPETICIÓN EXTRAORDINARIA)	ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/La director/a, <small>(Sello del centro)</small>		Fecha: _____ El/La secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA			
CUARTO CURSO	ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/La director/a, <small>(Sello del centro)</small>		Fecha: _____ El/La secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

ANEXO IV - B

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A
DECRETO 126/2007, DE 20 DE SEPTIEMBRE

CONSERVATORIO / CENTRO:	CÓDIGO:
Localidad	Código postal
Dirección	Teléfono
Fecha de apertura del expediente	Nº expediente

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos	Nombre	Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento	Provincia	País
Nacionalidad		
Domicilio	C.P.	Teléfono
E-mail		
Nombre del padre o tutor	Teléfono	Nombre de la madre o tutora
Teléfono		Teléfono

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Instrumento	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

OTROS DATOS DE INTERÉS

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas).

Tipo de medida	Descripción de la medida	Curso en que se adopta

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio	Teléfono
Domicilio	Teléfono

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA			
____ CURSO (PRIMERA REPETICIÓN)	ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____	
ASIGNATURAS	MA	CALIFICACIONES	
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/La director/a, <small>(Sello del centro)</small>		Fecha: _____ El/La secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

TRASLADO DE CENTRO			
Centro de destino:	Código de centro:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Dirección:		Teléfono:	
Fecha de traslado:			
Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del libro de calificaciones correspondiente a las enseñanzas profesionales de música.			
_____ a _____ de _____ de _____			
El secretario/la secretaria		Vº Bº	
(Sello del centro)		El director/la directora	
Fdo.:		Fdo.:	

CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

PRIMER CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____			
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
		Númérica	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	
Instrumento o canto						
Lenguaje musical						
Banda						
Idiomas aplicados al canto:						
Idiomas aplicados al canto:						
Conjunto						
Coro						
Música de cámara						
Orquesta						
Piano complementario						
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,				
Fdo.: _____		Fdo.: _____				
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignarán de la siguiente forma: Numérica: del 1 al 10 sin decimales. Cualitativa: IN, SU, BI, NT, SB.</small>				

SEGUNDO CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____			
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
		Númérica	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	
Instrumento o canto						
Lenguaje musical						
Banda						
Idiomas aplicados al canto:						
Idiomas aplicados al canto:						
Conjunto						
Coro						
Música de cámara						
Orquesta						
Piano complementario						
PENDIENTES						
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,				
Fdo.: _____		Fdo.: _____				
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignarán de la siguiente forma: Numérica: del 1 al 10 sin decimales. Cualitativa: IN, SU, BI, NT, SB.</small>				

TERCER CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____			
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
		Númérica	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	
Instrumento o canto						
Banda						
Armonía						
Idiomas aplicados al canto:						
Idiomas aplicados al canto:						
Conjunto						
Música de cámara						
Orquesta						
Piano complementario						
PENDIENTES						
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,				
Fdo.: _____		Fdo.: _____				
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignarán de la siguiente forma: Numérica: del 1 al 10 sin decimales. Cualitativa: IN, SU, BI, NT, SB.</small>				

CUARTO CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____			
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
		Númérica	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	
Instrumento o canto						
Banda						
Armonía						
Idiomas aplicados al canto:						
Idiomas aplicados al canto:						
Conjunto						
Música de cámara						
Orquesta						
Piano complementario						
PENDIENTES						
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,				
Fdo.: _____		Fdo.: _____				
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignarán de la siguiente forma: Numérica: del 1 al 10 sin decimales. Cualitativa: IN, SU, BI, NT, SB.</small>				

QUINTO CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____			
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
		Númérica	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	
Instrumento o canto						
Banda						
Acompañamiento						
Idiomas aplicados al canto:						
Idiomas aplicados al canto:						
Conjunto						
Historia de la música						
Música de cámara						
Orquesta						
Análisis/Fundamentos de composición						
Optativa:						
PENDIENTES						
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,				
Fdo.: _____		Fdo.: _____				
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignarán de la siguiente forma: Numérica: del 1 al 10 sin decimales. Cualitativa: IN, SU, BI, NT, SB.</small>				

SEXTO CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____			
ASIGNATURAS	MA	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
		Númérica	Cualitativa	Númérica	Cualitativa	
Instrumento o canto						
Banda						
Acompañamiento						
Idiomas aplicados al canto:						
Idiomas aplicados al canto:						
Conjunto						
Historia de la música						
Música de cámara						
Orquesta						
Análisis/Fundamentos de composición						
Optativa:						
PENDIENTES						
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ		
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,				
Fdo.: _____		Fdo.: _____				
<small>MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.</small>		<small>CALIFICACIONES: Se consignarán de la siguiente forma: Numérica: del 1 al 10 sin decimales. Cualitativa: IN, SU, BI, NT, SB.</small>				

TERCER CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS		MA	CALIFICACIONES
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	
CUARTO CURSO		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS		MA	CALIFICACIONES
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

CURSO (REPETICIÓN EXTRAORDINARIA)		ESPECIALIDAD:	AÑO ACADÉMICO: _____ - _____
ASIGNATURAS		MA	CALIFICACIONES
Instrumento: _____			
Instrumento			
Lenguaje musical			
Coro			
PENDIENTE			
PROMOCIONA		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
Vº Bº El/la director/a, (Sello del centro)		Fecha: _____ El/la secretario/a,	
Fdo.: _____		Fdo.: _____	
MA (Medidas adoptadas). Se consignarán los siguientes términos: MOG: Medidas ordinarias generales. MOS: Medidas ordinarias singulares. MEP: Medidas específicas.		CALIFICACIONES: Se consignarán los siguientes términos: IN: Insuficiente. SU: Suficiente. BI: Bien. NT: Notable. SB: Sobresaliente.	

Los datos que contiene este historial académico de las enseñanzas elementales de música concuerdan con el Expediente académico que se guarda en el conservatorio o centro.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

08/14266

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio aprobación definitiva de Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Castro Urdiales.

En sesión de Pleno de fecha 7 de octubre de 2008, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el Municipio de Castro Urdiales, tras la contestación a las alegaciones y reclamaciones presentadas en el período de exposición pública, cuya contestación se notificará individualmente a los interesados, se hace publicación íntegra de su texto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES

PREÁMBULO

La venta fuera de establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de gran arraigo en Castro Urdiales, que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, un apreciable dimensión, superando su primitiva concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

Con este propósito se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza que regula el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante. La creciente importancia que ha adquirido la venta ambulante en el sector de la distribución minorista exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, por una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial y, por otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios, la racionalización de la oferta en función de la capacidad de consumo de la población y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en la que esta actividad habitualmente se desarrolla.